



| | |
|----------------|-----------------------------------|
| Interlocutorio | 145 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2022 00029 00 |
| Proceso | Ejecutivo singular |
| Demandante (s) | Inversiones G.S.P. S.A.S. y otros |
| Demandado (s) | Inversiones Facino S.A.S. y otros |
| Asunto | Inadmite demanda |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo:

1. Aportar poder debidamente conferido para impetrar la acción que pretende.
2. Allegar certificado de existencia y representación legal actualizado, con fecha de expedición no superior a 30 días, tanto de la sociedad demandante como de la demandada.
3. Arrimar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 79sur No.47D-2 en el municipio de Sabaneta, Antioquia, objeto de ejecución.
4. Aclarar los hechos 3.1.5., 3.1.6., 3.1.7., de la demanda a efectos de explicar por qué los valores que advierten como adeudados, son diferentes dependiendo del coarrendatario.
5. Narrar con precisión los hechos de la demanda, en el sentido de identificar claramente los cánones de arrendamiento que se adeudan, su periodo de causación, fecha de exigibilidad y fecha de mora.
6. Adecuar las pretensiones de la demanda, individualizando los cánones adeudados de conformidad al numeral 5 de este proveído.

7. Aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos, ya que, si bien se allegó un link de google drive donde presuntamente reposan los mismos, este no es accesible.

8. Informar la dirección física y electrónica de cada uno de los demandantes.

9. Indicar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados y allegar las evidencias correspondientes – artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00029

04

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b44ab563634a0ccfa0c6557d30c162bbf3db50538ad4273b97490fb639e604c9**

Documento generado en 08/02/2022 02:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>